



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 061-2014-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

VISTO: En Sesión N° 032-2014, Ordinaria de Concejo de fecha 14NOV2014, el Informe N° 372-2014-MPV/GDUR-SGATyH, de fecha 13NOV2014, del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones sobre la factibilidad de cambio de uso de lote de terreno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 372-2014-MPV/GDUR-SGATyH, de fecha 13NOV2014, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones hace conocer que se encuentra en trámite la solicitud de cambio de uso del lote 1, manzana 34, de la Habilitación Urbana Virú, con un área de 1,250 metros cuadrados, con Plano N° 267-2000-COFOPRI-OJATAPV, inscrito en los Registros Públicos con Código de Predio N° P14097376;

Que, el uso del lote 1, manzana 34, de la Habilitación Urbana Virú, Plano N° 267-2000-COFOPRI-OJATAPV, inscrito en los Registros Públicos con Código de Predio N° P14097376, está destinado para S.P.C. Servicios Comunales; pero que en la realidad, conforme al referido informe y a los documentos adjuntos, se verifica que en dicho terreno se encuentran construidos seis lotes de vivienda con material noble, con una antigüedad no menor a 20 años;

Que, mediante el referido informe, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones **opina favorablemente para el cambio de uso del terreno, de S.P.C. Servicios Comunales, para VIVIENDA**, siendo prerrogativa municipal solicitar a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal con sede en la ciudad de Trujillo, la modificatoria de la Habilitación Urbana Virú, Plano N° 267-2000-COFOPRI-OJATAPV, inscrito en los Registros Públicos con Código de Predio N° P14097376;

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Virú, en uso de sus facultades y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, destinar, asignar o cambiar el uso para fines de vivienda de los lotes de terreno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, según lo establecido en el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades provinciales, como en éste caso la Municipalidad Provincial de Virú, dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común; asimismo, el derecho a la propiedad es un derecho reconocido constitucionalmente por lo que el acceso a la propiedad debe tener como denominador común la búsqueda del bien común;

Que, el bien común implica que las entidades ediles deben velar porque el derecho de propiedad llegue a las personas más necesitadas de su jurisdicción; pero, dicha función no implica que las entidades ediles avalen formas de acceso ilegales a la propiedad, sin embargo, implica que las municipalidades tomen decisiones en base a las necesidades y requerimientos de su población;

Que, es voluntad del Concejo Municipal apoyar el proceso de formalización de los ocupantes del lote de terreno en referencia, apoyando el cambio de uso, para vivienda;

En armonía con la normativa referida en los considerandos precedentes, al informe sustentatorio y recomendaciones de las áreas técnico-legales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime, el Concejo;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de USO PARA VIVIENDA del lote 1, manzana 34, de la Habilitación Urbana Virú, del distrito y provincia de Virú, con un área de 1,250 metros cuadrados, con Plano N° 267-2000-COFOPRI-OJATAPV, inscrito en los Registros Públicos con Código de Predio N° P14097376, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2°.- PONER, el presente Acuerdo, en conocimiento de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) con sede en la ciudad de Trujillo, para que proceda a las acciones administrativas necesarias en ejercicio de sus atribuciones, y en ese sentido se cambie el uso del terreno para uso de vivienda, así como la modificación del Plano de Trazado y Lotización de la Habilitación Urbana Virú.

artículo 3°.- encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones y demás áreas administrativas, en cuanto les corresponda.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo en la página web de esta Entidad, encargándose para tal fin a la Oficina de Sistemas e Informática.

Dado en la ciudad de Virú a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Act
Lic. Andres Ostino Chávez Gonzales
ALCALDE

